



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2025-MDP

Perené, 24 de octubre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 006-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8 y 22 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "8) aprobar (...) los acuerdos (...)" y 22) (...) iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República (...); finalmente, el artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala: "Los jefes de los órganos de Control Institucional de (...) gobiernos locales informan trimestralmente al (...) concejo municipal (...) acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que tiene por objeto: "(...) propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio de control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, (...)"

Que, con Resolución de Contraloría N°295-2021-CG, se aprueban las "Normas Generales de Control Gubernamental", siendo que en su numeral 1.19 señala: "Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivado de atribuciones o encargos legales que generan productos distintos a los servicios de control previo simultaneo y posterior y que son llevados a cabo de los órganos del SNC - Sistema Nacional de Control - con el propósito de coadyuvar al desarrollo de control gubernamental";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°295-2023-CG, se aprueba la Directiva N°002-20232-CG/PREVI denominada "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la cual deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°549-2005-CG que aprobó la Directiva N°002-2005-CG/OCI-GSNC denominado "Estructura y contenido del Informe Anual emitido por los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal". Que la actual Directiva tiene como finalidad "Establecer las disposiciones que regulan



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe de Órgano de Control Institucional ante el (...) concejo municipal, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 (...) con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del (...) concejo municipal"; asimismo, el numeral 6.3 y 6.4 de su punto 6 refiere: "6.3 (...) En el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Jefe del OCI emite informes trimestrales al (...) concejo municipal, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten" y " 6.4 El Jefe de OCI emite informes al (...) concejo municipal, según el siguiente detalle: Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes: Enero a Marzo";



Que, mediante **Oficio N° 000119-2025-CG/OC2745**, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené, notificación de informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal (periodo: enero-junio 2025).

Que, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal, considerando las funciones inherentes al Gerente Municipal, considera oportuno encargar a dicho funcionario verifique la implementación de las Recomendaciones de Informe Servicio Relacionado N°002-2025-SR-INFOCI – Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal del segundo trimestre periodo: enero a junio 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al **GERENTE MUNICIPAL**, verifique que las Unidades Orgánicas pertinentes y los directivos públicos responsables de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior, simultaneo y servicios relacionados descritos en el Informe Servicio Relacionado N°002-2025-SR-INFOCI – Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal del segundo trimestre periodo: enero a junio 2025, lleven a cabo las acciones conducentes para su implementación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal informe de manera oportuna al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené, la implementación de las recomendaciones dadas en el Informe Servicio Relacionado N°002-2025-SR-INFOCI – Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal del segundo trimestre periodo: enero a junio 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar al Gerente Municipal el presente Acuerdo, así como ponerlo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"